

CONSTANCIA: Manizales, 23 de noviembre de 2021. A Despacho en la fecha con la constancia de que el termino de traslado de las excepciones se encuentra vencido. La parte actora se pronunció sobre las mismas.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)  
Rad. 17001-40-03-003-**2021-00397-00**

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede en este proceso ejecutivo con garantía real promovido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de MARÍA HELENA PATIÑO URREGO, y a fin de continuar el trámite correspondiente, se dispone señalar el **día 3 DE FEBRERO DE 2022**, a las **NUEVE (9:00 a.m.) de la mañana**, para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, acorde con el canon 392 ejusdem.

En la que se adelantarán las etapas de: Conciliación, interrogatorio a las partes; requerimiento a las partes y apoderados para que determinen los hechos en que estén de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión, fijación del objeto del litigio, decreto de otras pruebas y su práctica, control de legalidad, alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

DECRETO DE PRUEBAS:

A PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Se tendrá como pruebas, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la demanda y reseñados en el acápite de pruebas, al igual que en el pronunciamiento frente a las excepciones propuestas por la parte demandada.

B. PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTAL: Se tendrán como pruebas, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la contestación de la demanda y reseñados en el acápite de pruebas.

TESTIMONIALES. Se escucharán a las siguientes personas:

GLORIA LUCÍA PATIÑO URREGO.  
SANDRA MILENA ARISTIZÁBAL PATIÑO  
LUZ STELLA PATIÑO URREGO  
HÉCTOR RODRIGO NIETO  
LUZBELIA URREO GALLEGO  
LIZ MARINA OSPIAN DE DUQUE  
MARIA ANGÉLICA GRAJALES MUÑOZ  
GALDYS GOMEZ DE ARISTIZÁBAL  
NUBIA GARCIA CIRO  
MARIA BERENICE URREGO DE LONDOÑO

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

El acto será realizado de manera virtual conforme a las nuevas tecnologías implementadas por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, para lo cual se requiere a las partes para que informen sus correos electrónicos y de los testigos a fin de realizar cualquier notificación que se requiera.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 208 del 30/11/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cb8767dc3920b7ebbadfd4335a2273763eff298baafcee17c9293c554d3cc72**

Documento generado en 29/11/2021 03:43:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>